

**EN EL TRIBUNAL DE DISTRITO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA
DISTRITO SUR DE OHIO
DIVISIÓN ESTE**

Conjunto de personas no identificadas : **N.º de caso: 2:91-cv-00464**
Demandantes, : **Juez: Michael H. Watson**
c. : **Juez auxiliar federal: Chelsey M. Vascura**
Estado de Ohio, et al., :
Demandados. :

AVISO DE PROPUESTA DE CONCILIACIÓN DE DEMANDA COLECTIVA

I. ¿DE QUÉ SE TRATA ESTE AVISO?

Este Aviso es para informarle sobre una Propuesta de acuerdo de conciliación de demanda colectiva (el "Acuerdo de conciliación") en la demanda colectiva, *Doe, et al., v. State of Ohio, et al.*, caso n.º 2:91-cv-00464. El Tribunal ha aprobado de manera preliminar el Acuerdo de conciliación y ha programado una audiencia para el 11 de febrero de 2020. En la audiencia, el Tribunal decidirá si el Acuerdo de conciliación es justo, razonable y benéfico para sus intereses y si el Acuerdo de conciliación debe tener la aprobación definitiva. Tiene derecho a saber acerca de este acuerdo y el derecho a comentar sobre el Acuerdo de conciliación propuesto y a asistir a la audiencia.

II. ¿A QUIÉN CONCIERNE ESTA DEMANDA?

Los estudiantes con discapacidades en las escuelas públicas de Ohio, incluidos aquellos que tienen o podrían tener un programa de educación individualizado (individualized education program, IEP) o un plan de la sección 504 para apoyo a los estudiantes con discapacidades y sus padres están cubiertos por este acuerdo. A continuación, se muestra en más detalle quién está cubierto por esta demanda.

Es miembro del grupo y este Aviso se le aplica si tiene entre tres (3) y veintiún (21 años), en la actualidad está inscrito o solicita inscripción, ahora o en el futuro, en el sistema de escuelas públicas de Ohio, y:

- tiene una discapacidad conforme a la Ley de Educación para los Individuos con Discapacidades (Individuals with Disabilities Education Act, "IDEA"), art. 1400 y siguientes, título 20 del Código de los Estados Unidos de Norteamérica (United States Code, U.S.C.), la Ley de Rehabilitación de 1973, art. 790 y siguientes, título 29 del U.S.C. o la Ley de los Estadounidenses con Discapacidades, art. 12101 y siguientes, título 42 del U.S.C. y
- requiere, como resultado de la discapacidad, educación especial y servicios o adaptaciones relacionados que están diseñados para satisfacer las necesidades individuales de los niños con discapacidades al mismo nivel que se satisfacen las necesidades de los niños no discapacitados y
- los padres o los tutores de todos esos niños.

III. INFORMACIÓN BÁSICA DEL CASO

A. ¿Quién está involucrado en la demanda?

Doe v. State of Ohio es una demanda colectiva. Una demanda colectiva es un tipo de demanda ante un tribunal que involucra a un grupo o un conjunto de personas. Sin que cada miembro del grupo se una a la demanda, algunas personas inician un caso judicial y se convierten en representantes del grupo. A este grupo de personas se lo conoce como “el grupo” y a cada persona en forma individual se la conoce como un “miembro del grupo”. Se elige a unos pocos miembros del grupo para que representen a todo el grupo. A estas personas se las conoce como los “demandantes representantes”. A la entidad demandada se la conoce como la “demandada”.

Doe v. State of Ohio se presentó ante el tribunal federal en 1993 como parte de otra demanda referida a financiar y brindar educación en el estado de Ohio. Disability Rights Ohio (anteriormente Ohio Legal Rights Service) se involucró en la demanda en nombre de los estudiantes con discapacidades, que necesitaban educación especial y servicios relacionados de las escuelas públicas de Ohio y sus padres o tutores. La demanda se presentó como una demanda colectiva, porque existen más de 250,000 estudiantes en edad escolar y más de 20,000 estudiantes de nivel preescolar en todo el estado de Ohio que tienen discapacidades y reciben servicios de educación especial. Todos estos estudiantes están afectados por la forma en la que el estado de Ohio brinda recursos para la educación especial a las escuelas públicas.

Estas personas son los demandantes o los miembros del grupo. Los abogados de los demandantes son Disability Rights Ohio, el Bazelon Center for Mental Health Law y Steptoe & Johnson LLP.

Los demandantes presentaron la demanda contra el estado de Ohio, que incluye a las oficinas responsables de la educación especial en las escuelas públicas de Ohio. Estas oficinas son los demandados. Los demandados son el gobernador de Ohio, y las siguientes agencias, oficinas y funcionarios estatales: la Junta Estatal de Educación de Ohio, el Departamento de Educación de Ohio (Ohio Department of Education "ODE") y el Superintendente Estatal de Instrucción Pública. Sus abogados son Isaac, Wiles, Burkholder & Teetor, LLC.

B. ¿De qué se trata la demanda?

El objetivo de *Doe v. State of Ohio* es asegurarse de que todas las escuelas públicas de Ohio, en particular 11 de los distritos escolares de Ohio, 8 de los cuales son grandes distritos urbanos (los "11 distritos")¹, tengan los recursos suficientes para proporcionar a los estudiantes con discapacidades una educación especial adecuada y los servicios y apoyo conexos en el entorno menos restrictivo.

IV. ¿QUÉ HARÍA EL ACUERDO DE CONCILIACIÓN PROPUESTO?

Después de una cuidadosa consideración y negociaciones detalladas, los demandantes y los demandados han decidido conciliar este caso en lugar de ir a un juicio. Los demandantes y los demandados han escrito un documento que describe su acuerdo llamado el Acuerdo de conciliación. El objetivo del Acuerdo de conciliación es mejorar la calidad general de la educación especial y los servicios conexos que se prestan a los estudiantes con discapacidades en todo el estado y, en particular, en los 11 distritos, así como mejorar los resultados para los estudiantes con discapacidades. Este incluye apoyo adicional por parte del ODE para que los distritos escolares, en particular los 11 Distritos, cumplan con los requisitos de las leyes federales.

¹ Los 11 distritos son: los Distritos escolares de Canton City, Cleveland Metropolitan, Columbus City, Cincinnati Public, Toledo Public, Dayton Public, Akron Public, Youngstown City, Lima City, Zanesville City y East Cleveland City.

Después de que el Acuerdo de conciliación fuese aprobado por el Tribunal, durará cinco años. A continuación, se presenta un resumen del Acuerdo de conciliación.

A. Desarrollo del Plan

Después de que el Acuerdo de conciliación hubiese sido aprobado por el Tribunal, el ODE tiene un año para desarrollar un plan (el "Plan") para rediseñar y mejorar su sistema de apoyo a los distritos escolares locales para la educación especial, con un enfoque en los 11 Distritos.

B. Contenido del Plan

El Plan se creará para aumentar los logros y los resultados de los estudiantes con discapacidades, así como para incrementar las tasas de entorno menos restrictivo ("LRE") en todos los distritos escolares, en particular los 11 Distritos. Logro significa lo bien que los estudiantes con discapacidades se desempeñan en la escuela y lo preparados que están para la vida después de la escuela. LRE significa que los estudiantes con discapacidades estarán en aulas con estudiantes sin discapacidades tanto como fuese posible.

El Plan incluirá un enfoque en mejorar el lenguaje y la alfabetización, incluida la alfabetización temprana, para los estudiantes con discapacidades. Esto significa ayudar a los estudiantes con discapacidades a aprender a leer y extraer información de lo que están leyendo. El Plan también se enfocará en mejorar los apoyos a los estudiantes con discapacidades que se están preparando para graduarse de la escuela secundaria de manera que estén preparados para la vida después de la escuela. También se centrará en ayudar a los padres a entender que los estudiantes pueden continuar recibiendo educación especial hasta que cumplan los 22 años o hubiesen cumplido con los requisitos de graduación. El Plan incluirá más capacitación para el personal del distrito escolar de manera que los estudiantes con discapacidades reciban los apoyos y los servicios necesarios y para mejorar los logros y LRE.

El Plan también hace hincapié en el uso de la tecnología de asistencia y el diseño universal para el aprendizaje (Universal Design for Learning, "UDL"). La tecnología de asistencia es un equipo que los estudiantes con discapacidades pueden necesitar para participar en actividades escolares. UDL es una forma de enseñanza que utiliza métodos diferentes para enseñar el mismo material para que la mayor cantidad posible de estudiantes entiendan lo que se está enseñando. El Plan requiere que el ODE ayude a los distritos escolares a desarrollar sistemas de apoyo de varios niveles (Multi-tiered Systems of Support, "MTSS"). Los MTSS se

utilizan para todos los estudiantes y brindan diferentes niveles de apoyo de conducta positiva a los estudiantes en base a lo que un estudiante individual necesita.

Por último, el Plan requiere que el ODE ayude a los 11 Distritos a desarrollar sus propios planes de mejora. El ODE también está obligado a implementar y hacer cumplir una política de sanciones contra los distritos escolares si no cumplen con sus planes de mejora. El Plan se puede revisar para asegurarse de que funciona y se puede cambiar si no funcionase.

C. Grupo consultivo

Se formará un Grupo consultivo para ayudar al ODE a formar el Plan. El Grupo consultivo incluirá dos representantes elegidos por los demandantes, un representante elegido por el ODE, el director de la Oficina para Niños Excepcionales (Office for Exceptional Children, "OEC"), el subdirector de la OEC, el director del Equipo de Apoyo Urbano y hasta dos miembros adicionales acordados mutuamente por las partes. La Oficina para Niños Excepcionales es la sección del Departamento de Educación de Ohio responsable de asegurarse de que las escuelas de Ohio estén educando a los niños con discapacidades de manera adecuada. El Equipo de Apoyo Urbano dentro de la OEC se centra en ayudar a los distritos escolares más grandes de Ohio a atender las necesidades de los estudiantes con discapacidades. El Grupo consultivo ayudará al ODE a desarrollar el Plan. El Grupo consultivo examinará el funcionamiento del Plan y dirá al ODE si cree que el Plan está funcionando o no y sugerirá cómo cambiarlo si no funcionase.

D. Actualizaciones introducidas por el ODE

El ODE actualizará el Grupo asesor cada 3 meses sobre el Plan y cómo está funcionando.

E. Cumplimiento del distrito local

El ODE utilizará su autoridad para asegurar que los planes de mejora de los 11 Distritos estén funcionando.

F. Resolución de las controversias

El Acuerdo de conciliación tiene un proceso para resolver las controversias que pudiesen surgir durante el tiempo en que el Acuerdo de conciliación está en vigor. Los demandantes y los demandados primero tratarán de trabajar juntos para resolver cualquier desacuerdo. Si no pudiesen resolver sus problemas, pueden pedir la ayuda de otra persona llamada mediador. El mediador tratará de ayudar a las partes a llegar a un acuerdo. Si las partes aún no pudiesen ponerse de acuerdo, pueden pedir ayuda al Tribunal.

G. Honorarios

Los demandados han acordado pagar USD 3 millones a los abogados de los demandantes como compensación por su tiempo y costas. Los demandantes dedicaron 11,614.85 horas de tiempo de los abogados y 4,305.6 horas de tiempo de los asistentes jurídicos, incluidos defensores educativos calificados durante un período de nueve años donde trabaron en los reclamos del grupo. Además, los demandantes tenían USD 612,021.18 en los costos de bolsillo, como el pago de las evaluaciones de los peritos. Los demandantes han acordado no solicitar honorarios y costos adicionales por su trabajo en el Grupo consultivo. Los demandantes presentarán un documento separado (llamado solicitud) ante el Tribunal en el que solicitarán la aprobación de este dinero. La solicitud le dice al Tribunal por qué la cantidad acordada es apropiada dado el tiempo empleado por los abogados y los asistentes jurídicos en este caso. Esta solicitud se deberá presentar ante el Tribunal en un plazo de 20 días a partir de la fecha de la orden de aprobación preliminar del Tribunal y una copia de la solicitud propuesta estará disponible en el sitio web de Disability Rights Ohio.

Este Aviso es solo un resumen de los puntos principales del Acuerdo de conciliación propuesto y la solicitud de los honorarios de los demandantes. Si deseara una copia de todo el Acuerdo de conciliación o la solicitud de los honorarios, puede llamar a Disability Rights Ohio (DRO) al (614) 466-7264 o (800) 282-9181 o visitar el sitio web de DRO en el sitio web de DRO en <http://www.disabilityrightsohio.org>. También puede obtener una copia del Acuerdo de conciliación al visitar el sitio web del ODE en www.ode.ohio.gov.

V. ¿COMO DECIDIRÁ EL TRIBUNAL SI APRUEBA EL ACUERDO DE CONCILIACIÓN PROPUESTO?

El Tribunal ha aprobado en forma preliminar el Acuerdo de conciliación propuesto, incluido el pago de los honorarios de los abogados a los abogados de los demandantes, pero todavía debe dar la aprobación definitiva. Como miembro del grupo, puede informar a las partes y al Tribunal si apoya o no el Acuerdo de conciliación. Se llevará a cabo una Audiencia de imparcialidad definitiva el 11 de febrero de 2020 a las 10:00 a. m., ante el honorable juez Michael H. Watson del Tribunal de distrito de los Estados Unidos de Norteamérica para el distrito sur de Ohio, división este, en Columbus, Ohio. En esta audiencia, el juez considerará si el Acuerdo de conciliación, incluido el pago de los honorarios de los abogados a los abogados de los demandantes, es una manera justa y razonable de resolver esta demanda. Le invitamos a asistir a esta audiencia. El Tribunal reservará tiempo de 10:15 a. m. a 11:15 a. m. para escuchar a las personas que declararon con anterioridad que tenían la intención de comparecer en la Audiencia de imparcialidad definitiva.

Si deseara enviar comentarios al Acuerdo de conciliación o comparecer en la Audiencia de imparcialidad definitiva, debe:

- escribir una carta que incluya lo siguiente:
 - su nombre completo, dirección actual, número de teléfono actual;
 - el nombre y el número del caso (*Doe, et al., v. State of Ohio, et al., Case No. 2:91-cv-00464*);
 - si creyese que es un miembro del Grupo y por qué;
 - una descripción de por qué está de acuerdo o en desacuerdo con el Acuerdo de conciliación;
 - una declaración de si el comentario se hace solo en su nombre o si se hace en nombre de otros,
 - una declaración de si tiene la intención de comparecer en la Audiencia de imparcialidad definitiva del Tribunal. Si tuviese la intención de que un abogado lo representase en la Audiencia de imparcialidad definitiva, debe indicar la identidad de ese abogado en su carta
- y

- su firma y la fecha.
- Envíe su carta al abogado de los demandantes a la dirección siguiente:

Disability Rights Ohio
200 Civic Center Drive, Suite 300
Columbus, OH 43215

- Disability Rights Ohio debe recibir su carta a más tardar el 14 de enero de 2020.

Puede enviar sus comentarios en un formato diferente (como audio, video o por correo electrónico) si lo necesitara debido a su discapacidad. Si tiene preguntas al respecto, puede comunicarse con Disability Rights Ohio al (614) 466-7264 o (800) 282-9181. No debe llamar al juez sobre este caso. Los demandantes presentarán todos los comentarios al Tribunal en el tiempo y forma adecuados y establecidos.

La carta que enviase puede ser de disposición pública, por lo que no debe incluir otra información personal en ella, como su número de Seguro social, su fecha de nacimiento o información médica.

Podrá encontrar información adicional sobre esta demanda en el sitio web de DRO en <http://www.disabilityrightsohio.org>. Si tiene alguna pregunta sobre este Aviso o el Acuerdo de conciliación propuesto, puede comunicarse con Disability Rights Ohio al (614) 466-7264 o (800) 2829181.